

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-00062-00 Ejecutivo de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS -ASERCOOPI- contra BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALBO

Teniendo en cuenta que conforme al memorial allegado por la apoderada de la entidad ejecutante y que obra en el archivo 09 del cuaderno 1, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, y en cuanto conforme a la citada disposición “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”, se procederá a admitir el mismo.

A su vez, en cuanto aún no se ha notificado la parte demandada ni se han decretado medidas cautelares, no hay lugar a condenar en costas.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso ejecutivo de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS -ASERCOOPI- contra BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALBO, presentado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante.

SEGUNDO: En cuanto la demanda se presentó de manera digital de conformidad con la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a entrega física de documentos base de la acción.

TERCERO: Sin condena en costas, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: Archivar el expediente en la carpeta de archivo, demandas desistidas, en el One Drive asignado para este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 046 Hoy 22 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ